

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Ministerial N° 434 -2018-MINAM

Lima, 07 DIC. 2018

VISTOS; el Memorando N° 01405-2018-MINAM/SG/OGPP y el Informe N° 00894-2018-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00734-2018-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1432 se modifica el Decreto Legislativo N° 1252; y, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado (TULO) del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final del TULO del Decreto Legislativo N° 1252, cada Sector del Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales. Dichos criterios son de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente y deben sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Final del referido TULO dispone que en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1432, los Ministerios a cargo de los Sectores deberán aprobar los criterios de priorización a que se refiere la Décima Disposición



Complementaria Final del TUO en mención. Para tal efecto, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), en un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1432, coordinan y publican el cronograma de reuniones respectivo con los equipos sectoriales. Estos criterios son de aplicación a las transferencias que se realicen a partir del año fiscal 2019, salvo que las inversiones hayan sido identificadas en la programación realizada para dicho periodo;

Que, de acuerdo al cronograma de trabajo publicado en el Portal del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Ministerio del Ambiente (MINAM) sostuvo reuniones con la Dirección General de Inversión Pública y el CEPLAN, en las que se presentaron los Lineamientos Metodológicos para la elaboración de los Criterios de Priorización Sectoriales y se estableció un cronograma de trabajo para la revisión, validación y aprobación de los referidos criterios de priorización, para efectos de su publicación en el plazo previsto;

Que, mediante Oficio N° 00298-2018-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAM remite a la Dirección General de Inversión Pública del MEF los Criterios Priorizados por el Sector Ambiente; y, mediante Oficio N° 117-2018-EF/63.03 que contiene el Informe N° 062-2018-EF/63.03, esta Dirección señala que los criterios de priorización Sectorial presentados se sujetan al cierre de brechas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, y se alinean con la responsabilidad funcional del Sector; por lo que recomienda su aprobación y publicación respectiva;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, a quien le corresponde, entre otras acciones, aprobar las brechas identificadas y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Programa Multianual de Inversiones, en el marco de la política sectorial y planes respectivos;

Que, a través del Memorando N° 01405-2018-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00894-2018-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, en el cual señala haber culminado con el proceso de determinación de los criterios de priorización para el Sector, así como contar con la validación de los mismos; solicitando su aprobación;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Criterios de Priorización para la asignación de recursos a las inversiones del Sector Ambiente, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

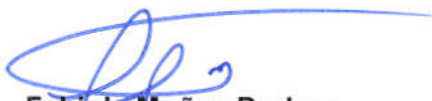




Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras del Ministerio del Ambiente, a sus organismos públicos adscritos y a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


Fabiola Muñoz Dodero
Ministra del Ambiente

